

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01084

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que los documentos aportados no reúnen las exigencias legales para los fines de los artículos 422 del C.G.P. y 420 del C. de Co.

En efecto, se impetra una obligación de dar para la entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-653408, ubicado en la calle 43 A Sur No. 69 -10 de Bogotá, D.C., sin embargo, el acta de conciliación aportada se hace referencia al acuerdo de entrega del predio de la calle 43 A No. 69 -10 de Bogotá, D.C., al reconocimiento de unas rentas de ese bien, que difiere al que es objeto de la demanda, con lo cual se resientan los requisitos de claridad y expresividad para proferir el auto de apremio.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f200fa4a671f9d7572410d5166f4cbc877616e21d75c4c8209fadcddec7f059

Documento generado en 19/10/2021 02:59:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**